



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-32503-025-22

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-32503-047-19, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARTIDA 2 (PICK UP DOBLE CABINA 4X2), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V.", SOFOM E.N.R.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 27 de septiembre de 2019, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato específico plurianual abierto número **LP-DERMS-32503-047-19**, en adelante "**EL CONTRATO**", cuyo objeto consistió en la prestación del "**Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio Nacional partida 2 (PICK UP DOBLE CABINA 4X2)**", en adelante "**EL SERVICIO**".

SEGUNDO. - En su cláusula **SEGUNDA "PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO"**, de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" convinieron lo siguiente:

"La vigencia del presente Contrato y el plazo para la prestación de "**EL SERVICIO**" será a partir del día 13 de septiembre de 2019 y hasta el día 13 de septiembre de 2022".

TERCERO. - En su cláusula **CUARTA "MONTO"** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" convinieron lo siguiente:

"LA FINANCIERA" podrá ejercer un presupuesto por la cantidad mínima de **\$1,437,771.60 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos setenta y un pesos 60/100 M.N.)**, más el 16% del I.V.A., equivalente a \$230,043.46 (Doscientos treinta mil cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.), dando un total de \$1,667,815.06 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos quince pesos 06/100 M.N.); y un monto máximo de **\$3,594,429.00 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del I.V.A., equivalente a \$575,108.64 (Quinientos setenta y cinco mil ciento ocho pesos 64/100 M.N.), dando un total de \$4,169,537.64 (Cuatro millones ciento



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-32503-025-22

sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.), por la contratación de **“EL SERVICIO”** a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, considerando los precios unitarios ofertados por **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta económica, como si a la letra se insertare, misma que se adjunta como Anexo III del presente contrato.

...
...
...

...”

CUARTO. - Con fecha 13 de septiembre de 2022, **“LAS PARTES”**, celebraron el primer convenio modificatorio número **CM-LP-DERMS-32503-009-22** a **“EL CONTRATO”** donde se llevó a cabo la ampliación de la vigencia de **“EL CONTRATO”** del 13 de septiembre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

QUINTO. - En la cláusula **OCTAVA “DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”**, de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obligó a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en **“EL CONTRATO”**, mediante fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un importe del 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTO.- Mediante oficio número DUCA/DERMS/GSGMOP/489/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como área administradora de **“EL CONTRATO”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un segundo convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de su Cláusula Segunda **“PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**, con la finalidad de ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **“EL CONTRATO”**.

SÉPTIMO. - Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** aceptó modificar **“EL CONTRATO”** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente sexto, bajo las mismas condiciones pactadas en **“EL CONTRATO”**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LAASSP”**, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“EL RLAASSP”**, y en relación con la Cláusula Décima





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-32503-025-22

Séptima "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- Declara la "LA FND", que:

I.1.- El Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. AAGB650129NVA, servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.2.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas con el folio de autorización número **GP-007-2023**, de fecha 30 de noviembre de 2022.

II.- Declaran "LAS PARTES", que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de "EL CONTRATO".

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-32503-025-22

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Segunda “PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO”, de **“EL CONTRATO”**, para quedar en el tenor siguiente:

“SEGUNDA. – PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - “La vigencia del presente Contrato y el plazo para la prestación de “EL SERVICIO” será a partir del día 13 de septiembre de 2019 y hasta el día 31 de marzo de 2023.”

SEGUNDA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LAASSP”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **“EL RLAASSP”**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas Novena “DEL ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO” y Décima Séptima “MODIFICACIONES AL CONTRATO”, de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **“LA FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Sexta “CONFIDENCIALIDAD” de **“EL CONTRATO”**.

CUARTA.– “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.– Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LAASSP”**, **“EL RLAASSP”** y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-32503-025-22

la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **30 días de diciembre de 2022.**

Por **“LA FND”**

Apoderado Legal y Titular del Área Requiriente

Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González

Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Por **“EL PROVEEDOR”**

C. Lucila Maldonado Hernández
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ESPECÍFICO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-32503-047-19**, CELEBRADO POR **“LA FND”** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.”**, EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DE 2022.**





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-32503-026-22

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó a la Representante Legal de INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., manifestaran su acuerdo para ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual la Representante Legal, acepta ampliar la vigencia en las mismas condiciones)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FIDEICOMISOS



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección de Unidad Corporativa de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
DUCA/DERMS/GSGMOP/489/2022

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

LIC. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ
Representante Legal de INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
Av. Insurgentes Sur No. 1271, piso 12 Oficina 1202
Col. Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03740, Ciudad de México

Me refiero al **Contrato Específico Plurianual Abierto No. LP-DERMS-32503-047-19** y **Convenio Modificatorio No. CM-LP-DERMS-32503-009-22**, formalizados por esta Financiera Nacional con su representada la sociedad INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, para la prestación del Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional **Partida 2 (Pick Up doble cabina 4x2)**, con vigencia del 13 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, le comunico que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), requiere **ampliar la vigencia** del contrato de referencia, por el período del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**.

Lo antes manifestado, se requiere a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio referido, el cual es de carácter permanente en apoyo de las actividades sustantivas y administrativas en el traslado a nivel nacional del personal institucional para atender las actividades de promoción, crédito, supervisión, etc., requeridas en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, solicito a usted se manifieste por esta misma vía, **si está de acuerdo en formalizar el 2º convenio modificatorio correspondiente y continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato antes señalado** y, en su caso, presentar a esta Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, la respuesta respectiva.

Finalmente cabe mencionar que, si su respuesta es **positiva**, deberán tramitar los **endosos** de la **fianza de cumplimiento** de conformidad a la normatividad vigente.

La presente solicitud **no genera obligación y/o compromiso** alguno de contratación para la FND.

Sin otro particular me reitero a sus atentas consideraciones.



Atentamente,
El Gerente

Arq. Mauricio González González

*Recibi Original
09/11/2022*

Lucila Maldonado

C.c.p. **Mtra. María Isabel Montoya Obregón.** - Directora de Unidad Corporativa de Administración. - Para su conocimiento.
Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. - Mismo fin.

MGG/HERV/GRM

Agrado 227, Poncha Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 06000, CDMX
Tel: 01 (55) 57301100 www.gob.mx/fnd



2022 Flores
de Magón

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2022.
Referencia **Oficio No. DUCA/DERMS/GSGMOP/489/2022**

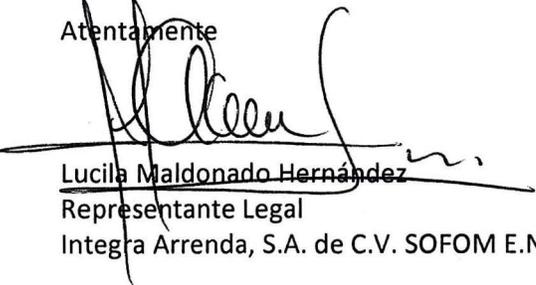
Arq. Mauricio González González
El Gerente
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural,
Forestal y Pesquero
Presente

Atendiendo su amable solicitud a nombre de Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y en referencia al Contrato No. LP-DERMS-32503-047-19 y Convenio Modificatorio No. CM-LP-DERMS-32503-009-22, para la prestación del **Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional Partida 2 (Pick Up doble cabina 4x2)** con vigencia del 13 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Me permito manifestar la aceptación para formalizar el Segundo Convenio Modificatorio del contrato indicado con la finalidad de ampliar la vigencia del servicio del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 y continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato específico antes señalado.

Sin otro particular, quedo.

Atentamente


Lucila Maldonado Hernández
Representante Legal
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-32503-025-22

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal y Titular del Área Requirente

Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato

**Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara
García**

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y
Servicios.

Arq. Mauricio González González

Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y
Obra Pública

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Lucila Maldonado Hernández
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-LP-DERMS-32503-025-22** AL **CONTRATO ESPECÍFICO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-32503-047-19** Y SUS ANEXO, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V."**, **SOFOM E.N.R.**, EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DE 2022**.

